



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **01 OCT. 2026**

VISTO: el Convenio celebrado el 29 de junio de 2026, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Artigas;-----

RESULTANDO: I) que con fecha 29 de agosto de 2022, las partes suscribieron un Convenio para la ejecución de las obras de rehabilitación de Ruta N° 30, entre el 0km300 y el 22km500, cuyo proyecto fue contratado por la Intendencia de Artigas mediante la Licitación Abreviada No. 7/2021, adjudicada a LKsur S.A.;--

II) que el documento citado en el Visto de la presente Resolución tiene por objeto rescindir de mutuo acuerdo el Convenio celebrado el 29 de agosto de 2022, por no haberse ejecutado las obras previstas, y establecer la colaboración del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para la ejecución de las obras de rehabilitación en la Ruta Nacional N° 30, en el tramo comprendido entre la Ruta N° 3 e Itacumbú, en lo que corresponda a las obras objeto de la Licitación Pública N° 2/2024, adjudicadas a Tafarol S.A.;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que la ejecución de las referidas tareas no requiere una nueva contratación ni la adquisición específica de bien o servicios como consecuencia de la celebración del Convenio, no suponiendo una transferencia de fondos a la Intendencia de Artigas o a la empresa contratada por esta;-----

IV) que la referida Unidad Ejecutora agrega que el importe establecido en la Cláusula Quinta del Convenio, representa exclusivamente la valorización económica de su aporte, la cual utilizará personal propio y materiales previamente adquiridos, no constituyendo una nueva erogación, una obligación de pago, ni un compromiso presupuestal adicional generado por la aprobación del Convenio;----

V) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2191/2026, de 5 de agosto de

2026, ha tomado la intervención que le compete;-----

CONSIDERANDO: I) que el Estado uruguayo propicia una cultura de responsabilidad, transparencia, integración, que incluye la coordinación y cohesión de los organismos que lo constituyen, resultando de especial importancia la complementariedad técnica;-----

II) que el referido Convenio se suscribió ad referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo;-----

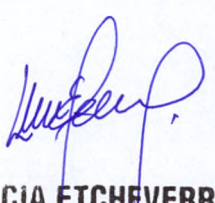
ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 33, literal D), numeral 1º del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

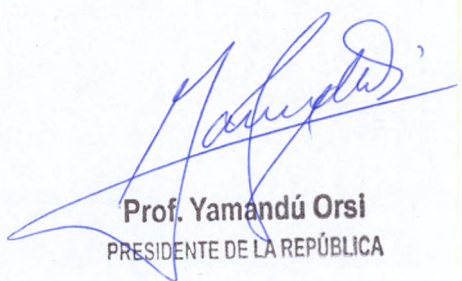
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase en todas sus términos el Convenio celebrado el 29 de junio de 2026, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Artigas.-----

2º.- Remítase a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para prosecución de las presentes actuaciones.-----


LUCIA ETCHVERRY


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONVENIO: En Artigas y Montevideo, respectivamente entre: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), representado en este acto por el Sra. Ministra, As. Social Lucía ETCHEVERRY, con domicilio en Rincón 561, Piso 8 de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Artigas representada en este acto por el Intendente, Esc. Emiliano SORAVILLA PINATO, y la Secretaria General Dra. Valentina DOS SANTOS CARAM, con domicilio en la Av. Carlos Lecueder 472 de la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas, acuerdan la celebración del siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes. I) Con fecha 11 de julio de 2005 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Intendencia de Artigas suscribieron un convenio marco de cooperación con el objetivo de un eficaz y eficiente aprovechamiento y complementación de las capacidades de ambos organismos, compensándose colaboraciones, servicios, suministros y ejecución de obras.-----

II) Con fecha 29 de agosto de 2022, las partes suscribieron un convenio para la ejecución de las obras de rehabilitación de Ruta No. 30, entre el 0km300 y el 22km500, cuyo proyecto fue contratado por la Intendencia de Artigas mediante la Licitación Abreviada No. 7/2021, adjudicada a LKsur S.A. En dicho convenio el Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obligó a aportar materiales asfálticos y elementos de seguridad vial y señalización, por la suma de hasta \$ 45.400.000. Dichas obras finalmente no fueron ejecutadas.-----

III) La Intendencia de Artigas llamó a Licitación Pública No. 2/2024 para la ejecución de la Pavimentación de Camino que conecta la Ruta No. 30 (hacia el Norte) entre la Ruta 3 e Itacumbú, que comprende movimiento de suelos con ensanche de plataforma en un ancho que alcance una calzada útil de 6 m, mejorando la granulométrica de la base y la imprimación reforzada de la calzada en un ancho de 7.20 m, limpieza de las cunetas y conformación de las afectadas por ensanches, construcción de entradas particulares y limpieza de las existentes, reparación y sustitución de caños existentes, construcción de los cabezales faltantes, dentro del tramo, en el plazo de 16 meses, la que fue adjudicada a la empresa Tafariol S.A.. -----

IV) La Intendencia de Artigas solicitó al Ministerio de Transporte y Obras Públicas autorización para la ejecución de obras en Ruta No. 30, en el tramo referido, de jurisdicción nacional. -----

SEGUNDO: Objeto. I) Rescindir de mutuo acuerdo el convenio celebrado el 29 de agosto de 2022, referido en el antecedente IV), por no haberse ejecutado las obras previstas; y
II) Establecer la colaboración del MTOP con la Intendencia de Artigas para la ejecución de las obras de rehabilitación en la Ruta Nacional N.º 30, en el tramo comprendido entre la Ruta No. 3 e



Itacumbú, en lo que corresponda a las obras objeto de la Licitación Pública No. 2/2024, adjudicadas a Tafariol S.A. -----

TERCERO: Obligaciones de las partes: 1) La Intendencia de Artigas se obliga a ejecutar las obras de acuerdo al proyecto licitado, y que surge del expediente licitatorio de esa Intendencia No. 2884/2023, en el plazo de 18 meses, siendo responsable de cualquier daño o perjuicio que se ocasione a bienes o personas por la ejecución de las mismas y hasta su recepción definitiva total. ---

2) El Ministerio de Transporte y Obras Públicas se obliga a colaborar, una vez finalizadas las obras, mediante la realización de tratamiento bituminoso doble en todo el tramo de la obra, y la instalación de defensas metálicas y señalización vertical, y demarcación horizontal. -----

CUARTO: Plazo. Las obras descriptas en la cláusula primera, Antecedentes I), se ejecutarán en el plazo de 18 meses contados a partir del Acta de replanteo. Recibidas las obras, la Dirección Nacional de Vialidad ejecutará las tareas previstas en la cláusula tercera numeral 2). -----

QUINTO: Monto de la colaboración. El costo total de las obras asciende a \$167.322.111,35, siendo estimado el aporte de la Dirección Nacional de Vialidad del MTOP en materiales asfálticos y elementos de seguridad vial y señalización, en la suma de hasta \$ 45.400.000, montos que incluyen impuestos y leyes sociales correspondientes. -----

SEXTO: Mora. La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna, por el sólo vencimiento de los plazos en que debe cumplirse cada obligación o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. -----

SÉPTIMO: Rescisión. En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio por cualquiera de las partes, la rescisión del mismo operará de pleno derecho, debiendo pagar la parte incumplidora los daños y perjuicios que provoque a la otra parte. -----

OCTAVO: Mantenimiento de las obras. El mantenimiento de las obras estará a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por estar en jurisdicción Nacional. -----

NOVENO: Notificaciones. Las partes acuerdan dar plena validez al telegrama colacionado con copia (TCC CP), para las comunicaciones efectuadas entre las partes derivadas del presente contrato.

DÉCIMO: Domicilios. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales derivados de este convenio, en los establecidos como respectivamente suyos en el encabezamiento, los que se tendrán como tales, salvo notificación expresa de cambio. -----



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas



DÉCIMO PRIMERO: Las partes firman el presente convenio, al amparo de lo establecido por Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y modificativas, ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y de su aprobación por el Poder Ejecutivo.-----

PARA constancia y prueba de conformidad, las partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fecha indicados.-----

Artigas, 29 de junio de 2026-----

Montevideo,

LUCÍA ETCHEVERRY
Ministra de Transporte y Obras Públicas